CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. PSC-SD-023-2026

Contratante	Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, "EDURHA"
NIT	901.540.691-4
Gerente y Representante Legal	LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Identificación	C.C. No. 71.949.858
Contratista	DINA MARCELA RAMOS VILLALVA
Identificación	C.C: 1.039.089.451
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LA GERENCIA Y A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA EICE – EDURHA, EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y LABORALES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA ENTIDAD."
Plazo	UN (1) MES, contado a partir del acta de inicio (17 de noviembre al 17 de diciembre de 2026)
Valor	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)
CDP No.	CDP N. º0000000154 del 17de noviembre de 2026
Fecha de Acta de suscripción	17 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.949.858 expedida en Apartadó, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - EDURHA identificada con NIT. 901.540.691-4, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Acuerdo municipal N.º 009 del 1 de septiembre de 2021 y Acuerdos N° 001 del 11 de octubre de 2021 y 003 del 23 de julio de 2022 expedidos por la Junta Directiva de EDURHA, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y por la otra parte la señora DINA MARCELA RAMOS VILLALVA, identificada con la cédula de ciudadanía C.C: 1.039.089.451 expedida en Monteria, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, en razón de la necesidad del servicio, por no disponerse dentro de la estructura orgánica de la planta de empleos con un cargo especifico cuyas funciones específicas se correspondan con el objeto a contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150

de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*, así como lo correspondiente establecido en el artículo 16 del Acuerdo 003 de 2022 (Manual de Contratación), el cual se sustenta en las siguientes cláusulas que se pactan a continuación.

PRIMERA. OBJETO El contratista, como profesional liberal e independiente, se obliga para con la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, "EDURHA", por la prestación de servicios profesionales *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LA GERENCIA Y A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA EICE – EDURHA, EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y LABORALES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA ENTIDAD."*

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00). , al vencimiento del plazo de ejecución, previa: (i) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; (ii) acreditación documental de los entregables con fecha cierta, en especial la constancia de radicación de la demanda ejecutiva contra AMUCÓRDOBA y de las comunicaciones y denuncias ante los organismos de control, el concepto sobre el cobro al Municipio de Hispania y la ficha técnica para el Comité de Conciliación; (iii) informe final de actividades con sus soportes; (iv) cuenta de cobro; y (v) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Si algún entregable no se acredita, el pago se reducirá en el porcentaje asignado a dicho entregable en el cuadro de entregables, sin perjuicio de las demás acciones contractuales. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO II: El contratista tendrá derecho a viáticos siempre que se encuentren debidamente soportados y justificados en el cumplimiento del objeto y sean aprobados previamente por el Gerente. PARÁGRAFO III: EL CONTRATISTA autoriza a la EICE EDURHA para descontar del pago las sumas que por error le sean pagadas y las deducciones por

impuestos que establezcan las normas legales. PARÁGRAFO IV: Para amparar el valor del contrato, el contratante cuenta con el CDP N.º 0000000154 del 17de noviembre de 2026.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución contractual es de UN (1) MES, contado a partir del acta de inicio, por el período comprendido entre el diecisiete (17) de noviembre y el diecisiete (17) de diciembre de 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CONTRATANTE. Constituyen obligaciones para las partes contractuales las siguientes: A) POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
9. Otorgar a EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio, los poderes necesarios para la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los asuntos a su cargo.
10. Suministrar a EL CONTRATISTA copia de las Resoluciones N.º 030, 033, 036, 052 y 060 de 2026, del Contrato de Obra N.º 008-2023 y sus garantías, de los contratos y actas suscritos con el Municipio de Hispania, y de los expedientes judiciales y prejudiciales en curso.
11. Convocar oportunamente el Comité de Conciliación para el estudio de la solicitud de conciliación presentada por CESCE COLOMBIA S.A.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de EDURHA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe EDURHA.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EDURHA, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
10. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
11. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por EDURHA.
12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EICE EDURHA a desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar servicios profesionales especializados en Derecho Administrativo y controversias contractuales, brindando asesoría jurídica permanente a la Gerencia y a las dependencias de la entidad en los asuntos que le sean asignados.
2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos que le sean encomendados, previa designación y otorgamiento del respectivo poder, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la jurisdicción ordinaria —incluida la especialidad laboral—, autoridades administrativas y demás instancias competentes.
3. Ejercer la defensa técnica de la entidad en los procesos laborales que se adelanten en su contra, atendiendo oportunamente las notificaciones de demandas laborales, contestándolas dentro de los términos legales, y asistiendo y actuando en las audiencias que se programen ante los juzgados y tribunales competentes.
4. Elaborar, presentar y sustentar demandas, contestaciones, excepciones, recursos, incidentes, alegatos, solicitudes, memoriales y demás actuaciones procesales necesarias para la adecuada defensa de los intereses de la entidad.
5. Asistir a audiencias judiciales, diligencias administrativas, mesas de trabajo, comités y demás escenarios en los que se requiera su intervención profesional.

6. Asesorar y proyectar respuestas a acciones constitucionales (acciones de tutela, cumplimiento, populares, entre otras) que sean interpuestas en contra o a favor de la entidad y que le sean asignadas.
7. Emitir conceptos jurídicos escritos y/o verbales sobre asuntos administrativos, contractuales, laborales y demás materias relacionadas con el objeto contractual.
8. Revisar, analizar y proyectar actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás documentos relacionados con los procesos judiciales, administrativos y sancionatorios que le sean encomendados.
9. Ejercer la defensa de la entidad en los procedimientos administrativos sancionatorios que se adelanten en su contra, así como brindar apoyo jurídico en el trámite y sustanciación de las actuaciones administrativas sancionatorias y por presuntos incumplimientos contractuales —imposición de multas, declaratorias de incumplimiento y demás actuaciones derivadas de la ejecución contractual— que adelante la entidad.
10. Brindar asesoría jurídica especializada y acompañamiento a la entidad, cuando le sea requerido, en los procesos administrativos de citaciones a liquidación de contratos y convenios, incluida la asistencia a las audiencias y diligencias que se programen y el análisis de las salvedades a que haya lugar.
11. Asesorar y acompañar jurídicamente a la entidad en el Comité de Conciliación, cuando sea requerido, incluyendo el análisis de procedencia de conciliaciones judiciales o extrajudiciales y la elaboración de fichas técnicas.
12. Apoyar la estructuración de acuerdos de pago, transacciones, conciliaciones, compensaciones u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos que le sean asignados.
13. Realizar seguimiento permanente al estado procesal de los asuntos a su cargo, mantener actualizada la información en los sistemas institucionales o plataformas oficiales que correspondan, incluyendo el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, cuando aplique.
14. Presentar informes mensuales de actividades al supervisor del contrato, detallando las actuaciones realizadas, el estado de los procesos asignados, riesgos identificados y recomendaciones jurídicas pertinentes.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA presentará un informe final de actividades con la relación de las actuaciones realizadas, el estado procesal de los asuntos asignados, los riesgos identificados y los soportes de cada entregable.

PARÁGRAFO SEGUNDO – ENTREGABLES CON FECHA CIERTA: En desarrollo de las obligaciones específicas anteriores, EL CONTRATISTA deberá acreditar los siguientes entregables, de cuya acreditación depende el pago pactado en la cláusula segunda:

N.º	Entregable	Plazo máximo	Soporte exigido para el pago	Peso
1	Elaborar y radicar ante el Juez Administrativo competente la demanda ejecutiva contra la ASOCIACIÓN DE	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta	Copia de la demanda y de la solicitud de medidas cautelares, y constancia de	30 %

N.º	Entregable	Plazo máximo	Soporte exigido para el pago	Peso
	MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – AMUCÓRDOBA (NIT 900.240.130-3), por el saldo neto de $1.209.568.167,39 establecido en la Resolución N.º 036 EDURHA-LU-001-2026, confirmada por la Resolución N.º 052 EDURHA-RRR-001-2026, con solicitud de medidas cautelares de embargo y secuestro.	de inicio (a más tardar el 27 de noviembre de 2026).	radicación expedida por el despacho o por el canal digital de la Rama Judicial.	
2	Elaborar y radicar las comunicaciones y denuncias ante la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación ordenadas en las Resoluciones N.º 030 EDURHA-RS-001-2026 y N.º 033 EDURHA-RAT-001-2026, respecto del Contrato de Obra N.º 008-2023.	A más tardar el 27 de noviembre de 2026.	Oficios y denuncias con constancia de radicación ante cada autoridad.	10 %
3	Elaborar la ficha técnica y el análisis de procedencia de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por CESCE COLOMBIA S.A. ante la Procuraduría General de la Nación (radicado E-2026-631107 del 30 de octubre de 2026), con pronunciamiento expreso sobre la prescripción alegada frente a la Póliza N.º 147286; presentarla al Comité de Conciliación de la entidad y asistir como apoderada a la audiencia que se fije.	Ficha técnica: a más tardar el 27 de noviembre de 2026 y, en todo caso, cinco (5) días hábiles antes de la audiencia. Audiencia: en la fecha que fije la Procuraduría.	Ficha técnica, acta o constancia de la sesión del Comité de Conciliación y acta o constancia de la audiencia, o de su reprogramación.	20 %
4	Emitir concepto jurídico escrito sobre la existencia de título ejecutivo, el término de caducidad y la vía procedente para el cobro de las sumas adeudadas por el Municipio de Hispania – Antioquia ($184.900.231, proyecto BPIN 2022003050067, Decreto N.º 012 del 24 de febrero de 2023; y $168.931.023, Contrato Interadministrativo N.º CI-015-2023); radicar ante dicho municipio los requerimientos formales de pago y, si el concepto advierte riesgo de caducidad, radicar la solicitud de conciliación extrajudicial o la demanda que corresponda.	Concepto y requerimientos: a más tardar el 04 de diciembre de 2026. Solicitud de conciliación o demanda, si procede: a más tardar el 17 de diciembre de 2026.	Concepto jurídico, requerimientos con constancia de radicación y, si procede, constancia de radicación de la solicitud de conciliación o de la demanda.	20 %
5	Ejercer la representación judicial de la entidad en: (i) la audiencia especial de pacto de cumplimiento fijada para el 19 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m. en la acción popular radicado 05837-33-33-003-2026-00195-00 (Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Turbo); y (ii) los procesos laborales activos, incluido el radicado 05001-31-05-001-2025-00198-00 (demandante José Emilson Hurtado Mosquera), con asistencia a las audiencias que se programen durante el plazo.	En las fechas que fijen los despachos judiciales.	Actas o constancias de asistencia y memoriales radicados. Si la diligencia no se realiza por causa no imputable a la contratista, constancia de reprogramación.	10 %
6	Entregar informe final con el estado de cada proceso y actuación a su cargo	17 de diciembre de 2026.	Informe final suscrito por la contratista.	10 %

N.º	Entregable	Plazo máximo	Soporte exigido para el pago	Peso
	(radicado, despacho, partes, última actuación, próximas diligencias y términos), junto con la relación de expedientes y poderes.			

QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL. Dada la naturaleza misma del contrato y de los servicios a prestarse, el presente contrato **no genera relación laboral** entre las partes, no siendo posible la imposición de jornada laboral, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se imputará al CDP N.º º0000000154 del 17de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la EICE EDURHA para la vigencia 2026.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente y Representante Legal de la EICE EDURHA, quien controlará su correcta ejecución, verificará la acreditación de cada entregable en la fecha pactada y certificará el cumplimiento, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EDURHA o del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EDURHA podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO y efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente. No obstante, es posible que la ejecución de las obligaciones

contractuales por parte del CONTRATISTA pueda darse por conducto de tercero profesional con las mismas condiciones de idoneidad.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en

los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. **Parágrafo.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la EDURHA, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se perfeccionará con la firma de este y el contratista cancelará lo correspondiente a los impuestos nacionales y locales establecidas en las Leyes y Acuerdos Municipales.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD. Para los efectos de este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Decreto Nacional Nro. 1082 de mayo de 2015, manual de contratación de la EDURHA Acuerdo No. 003 del 2022 y demás normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión con culpa o dolo.

VIGÉSIMA. DE LAS GARANTÍAS. Dada la posibilidad de riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas y los riesgos financieros que la ejecución contractual comportan para el Estado, respecto de los cuales es de tenerse en cuenta de que es poco probable el riesgo para los recursos financieros de la empresa, en el entendido de que el valor pactado como obligación pecuniaria con cargo al presupuesto
para la vigencia 2026 de la EDURHA, sólo será cancelado mes cumplido y conforme con el informe de actividades y que estamos frente a una manifestación de **Contratación Directa** para la cual no existe exigencia legal de garantías, es que están dadas las circunstancias para subsumirse en los **presupuestos legales de no exigencia de póliza** (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.) *No*

obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, por lo tanto, **la Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí - "EDURHA", en el presente contrato no exigirá póliza.** Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, siendo este el lugar del domicilio contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: A) EDURHA, Crr 49-46 # 282 Calle la principal de Necoclí del Municipio de Necoclí – Antioquia / Contacto 310 635 98 04 E-Mail: edurha.necocli@gmail.com B) CONTRATISTA: Crr 49-46 # 282, Celular 3014992633 E-mail: rvdmarc0289@hotmail.com
VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL: Al vencimiento del plazo, EL CONTRATISTA entregará el informe de estado de los procesos a su cargo y la relación de expedientes, y suscribirá la sustitución o renuncia de los poderes que le indique la entidad, de modo que no se interrumpa la defensa judicial de la EICE EDURHA.

Por la Entidad Contratante,

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
C.C. No. 71.949.858
GERENTE EDURHA

Por el Profesional Contratista,

DINA MARCELA RAMOS VILLALVA
C.C: 1.039.089.451
ABOGADA – 308506

Firma:
Elaboró: Daniela Jimenez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación - Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí